

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 41, apartados 5 y 6 del Convenio colectivo de las cajas y entidades financieras de ahorro para los años 2011-2014.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del artículo 41, apartados 5 y 6, del Convenio colectivo de las Cajas y entidades financieras de ahorro para los años 2011-2014 (Código de convenio n.º: 99000785011981), que fue suscrito con fecha 4 de diciembre de 2012 de una parte, por la Asociación de Cajas de Ahorros para las Relaciones Laborales (ACARL), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales COMFIA-CC.OO. y CSICA, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 2012. El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41.5 Y 41.6 DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAJAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE
AHORRO PARA LOS AÑOS 2011-2014**



Se acuerda dar nueva redacción a los apartados 5 y 6 del artículo 41, según redacción dada por el Convenio colectivo para los años 2011-2014:

41.5: Sin contenido.

41.6: Una vez publicada la variación interanual del PIB correspondiente al año 2013, y en función de la misma, las Entidades efectuarán, en su caso, la revisión salarial establecida en el apartado 3, y con efectos 1 de enero de 2013.

